



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Resolución de Comisión Organizadora

N° 188-2026-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 19 de febrero de 2026.

VISTO:

El Exp. N°0378-2026 de la Presidencia, OFICIO N° 156-2026-UNAB-VP. ACAD., OPINIÓN LEGAL N° 0050-2026-OAJ/UNAB, OFICIO N° 127-2026-UNAB-VP. ACAD., y el INFORME N° 007 -2026-UNAB/ /DBU;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2025-UNAB, que establece: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Barranca, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, mediante la Ley N° 32051, Ley que modifica la Ley 30220, Ley universitaria, con la finalidad de facilitar el acceso a servicios de cuidado infantil para los hijos menores de tres años de estudiantes universitarios (...):

126.5. Las universidades promueven acciones para facilitar el acceso a los servicios de cuidado infantil y otros afines, conforme a la normativa técnica sobre la materia, a favor de los hijos menores de tres años de los estudiantes con matrícula vigente;

Que, mediante INFORME N° 007 -2026-UNAB/ /DBU, de fecha 14 de enero de 2026, la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, remite la "Propuesta y acciones desarrolladas para la implementación del Servicio de Cuidado Infantil para hijos de estudiantes universitarios, en cumplimiento de la Ley N° 32051";

Que, mediante OFICIO N° 127-2026-UNAB-VP. ACAD., de fecha 04 de febrero de 2024, la Vicepresidencia de Investigación, solicita opinión legal correspondiente a la "Propuesta y acciones desarrolladas para la implementación del Servicio de Cuidado Infantil para hijos de estudiantes universitarios, en cumplimiento de la Ley N.º 32051";

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0050-2026-OAJ/UNAB, de fecha 11 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica luego de hacer un análisis de los actuados y en cumplimiento de la normativa vigente **OPINA: PROCEDENTE** aprobar el PLAN DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL PARA HIJOS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIO; elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Barranca, toda vez que, tiene por finalidad Promover y facilitar el acceso de estudiantes con hijos menores de 3 años (Cuna Más) y de 3 a 5 años (PRONOEI), a servicios de cuidado infantil disponibles en el sector Cruz del Río, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°32051, que modifica el artículo 126° de la Ley Universitaria N.º30220 (...);





Resolución de Comisión Organizadora

N° 188-2026-UNAB

Página 2 de 2

Que, mediante OFICIO N° 156-2026-UNAB-VP. ACAD., de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por la Vicepresidencia de Investigación, solicita la Aprobación del "Plan de Promoción de Servicios de Cuidado Infantil para Hijos de Estudiantes Universitarios", el cual tiene como finalidad promover y facilitar el acceso de estudiantes con hijos menores de 3 años (Cuna Más) y de 3 a 5 años (PRONOEI), a servicios de cuidado infantil disponibles en el sector Cruz del Río, en cumplimiento de la Ley N° 32051, que dispone que las universidades promuevan acciones para facilitar dicho acceso;

Que, mediante Exp. 0378-2026 de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAB de fecha 12 de febrero de 2026, remite a Secretaría General para ser tratado en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2026;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2026, acordó APROBAR el "PLAN DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL PARA HIJOS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS";

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el "PLAN DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL PARA HIJOS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS", conforme al anexo de (05) cinco folios que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información se encargue de la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y la Dirección de Bienestar Universitario, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Karlos Reyes Uife
Dr. Juan Carlos Reyes Uife
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

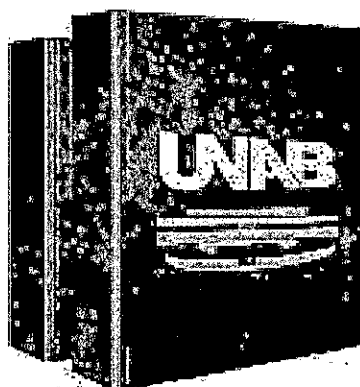
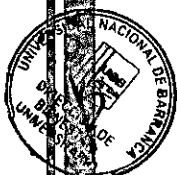


UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



**PLAN DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE
CUIDADO INFANTIL PARA HIJOS DE
ESTUDIANTES UNIVERSITARIO**

Elaborado por : Mg. Sc. Fanny Elena Jaime Sánchez



I. FINALIDAD

Promover y facilitar el acceso de estudiantes con hijos menores de 3 años (Cuna Más) y de 3 a 5 años (PRONOEI), a servicios de cuidado infantil disponibles en el sector Cruz del Río, en cumplimiento de la Ley N.º 32051, que dispone que las universidades promuevan acciones para facilitar dicho acceso.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Garantizar que los estudiantes padres y madres de familia conozcan, accedan y se beneficien de los servicios de cuidado infantil existentes en su entorno inmediato, fortaleciendo su continuidad académica y permanencia universitaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Difundir a la comunidad estudiantil la oferta de servicios Cuna Más y PRONOEI ubicados en Cruz del Río.
- Brindar orientación personalizada a estudiantes que sean padres o madres respecto a requisitos, horarios y procedimientos de inscripción.
- Coordinar acciones interinstitucionales con la UGEL Barranca, Cuna Más y el PRONOEI para priorizar el acceso de estudiantes de la UNAB.
- Registrar y monitorear la demanda estudiantil de servicios de cuidado infantil.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley Universitaria N.º 30220 establece que las universidades deben garantizar condiciones que favorezcan la permanencia y culminación de los estudios de sus estudiantes, incorporando acciones orientadas al bienestar y desarrollo integral de la comunidad universitaria.
- 3.2 Ley N.º 32051, en su artículo correspondiente, señala que "las universidades promueven acciones para facilitar el acceso a los servicios de cuidado infantil y otros afines, conforme a la normativa técnica sobre la materia, a favor de los hijos menores de tres años de los estudiantes con matrícula vigente"
- 3.3 Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32051, las universidades deben adoptar acciones progresivas que permitan garantizar el acceso de los estudiantes a servicios de cuidado infantil, pudiendo coordinar articulaciones interinstitucionales con programas sociales del Estado y otros actores estratégicos.
- 3.4 El Reglamento de Organización y Funciones de la UNAB.
- 3.5 Reglamento de Bienestar Universitario.



IV. EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO RESPONSABLE

Dirección de Bienestar Universitario (DBU)

Directora Bienestar Universitario (coordinación técnica general)

- Asistente Social (orientación y atención de casos)

• **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**

- Diseño de piezas comunicacionales y difusión

• **Oficina de Cooperación Interinstitucional**

- Gestión de convenios, articulación y contactos con UGEL, PRONOEI y Cuna Más

• **Vicepresidencia Académica**

- Supervisión y validación del plan

V. ALCANCE

- El presente plan está dirigido a todos los estudiantes de la UNAB que tengan hijos entre los 0 y 5 años, priorizando aquellos con menores de 0 a 2 años y medio y 3 a 5 años, correspondientes a los servicios Cuna Más y PRONOEI, respectivamente.

VI. ACTIVIDADES PRINCIPALES

A. Acciones de Coordinación Interinstitucional

1. Reuniones con la UGEL Barranca y responsables del PRONOEI Cruz del Río para asegurar acceso preferente o reservado a estudiantes UNAB.
2. Coordinación con responsables del Programa Cuna Más – Cruz del Río.
3. Elaboración y presentación de un borrador de convenio interinstitucional para:
 - Cupos prioritarios.
 - Orientación y acompañamiento a estudiantes.
 - Facilidades para trámites de inscripción.

Oficina responsable: Oficina de Cooperación Interinstitucional -OCI, en coordinación con DBU.

B. Acciones de Promoción y Comunicación

1. Diseño y difusión de campañas informativas sobre los locales disponibles que brindan el servicio, utilizando los siguientes medios y canales de comunicación:
 - Facebook institucional
 - Página web
 - Paneles y murales
 - Trípticos y afiches en campus
2. Elaboración de “Guía de servicios de cuidado infantil en Cruz del Río”, con:
 - Dirección
 - Horarios
 - Requisitos
 - Procedimiento de inscripción
 - Contactos
3. Activaciones informativas presenciales durante horarios de ingreso y recreos.
4. Acompañamiento en procesos de inscripción a programas estatales

5. Charlas virtuales y presenciales con equipos de Cuna Más y PRONOEI.

Oficina responsable: Oficina de Comunicación e Imagen y DBU.



C Orientación y Atención a Estudiantes

1. Registro actualizado de estudiantes con hijos menores de 5 años.
2. Atención personalizada por la asistente social para derivación y acompañamiento.
3. Remisión de constancias de matrícula a los programas para facilitar inscripción.
4. Seguimiento de los casos que requieran apoyo adicional, los cuales serán identificados en los grupos de trabajo, a fin de brindar una atención integral mediante el desarrollo de talleres de crianza positiva, nutrición infantil y maternidad y paternidad responsable (en coordinación con la escuela de obstetricia y psicología).
5. Acciones de salud preventiva y promoción del desarrollo: implementación de una jornada al mes de atención médica pediátrica para niños y niñas de 0 a 3 años, hijos de estudiantes identificados por el Servicio Social, la cual se brindará de manera gratuita.

Oficina responsable: Facultad de salud y DBU (Servicios Sociales + Directora)

VII CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN 2026

AÑO 2026 (Proyección semestral)

Abril – Mayo (Primer periodo de reforzamiento)

Actividad	Febrero	Marzo	Abril	Mayo-Jun	Responsable
Coordinación inicial con UGEL y PRONOEI	✓				OCI + DBU
Coordinación inicial con Cuna Más	✓				OCI + DBU
Elaboración del borrador de convenio	✓	✓			OCI
Campaña informativa digital y física	✓	✓			Comunicación e Imagen
Charlas informativas para estudiantes		✓			DBU
Registro actualizado de estudiantes con hijos	✓	✓			DBU
Atención social individual a madres/padres	✓	✓			DBU
Reforzamiento de campaña informativa			✓	✓	Comunicación
Derivación de estudiantes para matrículas 2026			✓	✓	DBU
Seguimiento a estudiantes beneficiados			✓	✓	DBU
Acciones de salud preventiva y promocional			✓	✓	

Agosto – Septiembre (Segundo periodo de reforzamiento)

Actividad	Ago	Sep -Dic	Responsable
Seguimiento de convenios y acceso preferente	✓	✓	OCI
Campaña informativa dirigida a ingresantes 2026-II	✓	✓	Comunicación
Actualización del registro de estudiantes con hijos	✓	✓	DBU
Acciones de salud preventiva y promocional	✓	✓	

VIII. MATERIALES Y RECURSOS

- Stands informativos, trípticos y afiches.
- Pantallas y proyectores.
- Material lúdico (ruleta del cáncer, tarjetas, dinámicas).



Equipos multimedia y audio.

Banner informativo

IX. RESULTADOS ESPERADOS

- Estudiantes con hijos menores de 5 años adecuadamente informados sobre servicios disponibles.
- Mayor acceso efectivo a Cuna Más y PRONOEI Cruz del Río.
- Reducción de casos de deserción vinculados a falta de apoyo en el cuidado infantil.
- Articulación sostenida entre la UNAB, UGEL Barranca y MIDIS/MIMP.
- Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.° 32051 de manera ordenada, progresiva y dentro de las competencias institucionales.

X. RESULTADOS ESPERADOS

El presente Plan será ejecutado bajo la supervisión de la Vicepresidencia Académica y con la participación articulada del equipo multidisciplinario descrito. Su implementación se ajusta a las competencias de la UNAB y a la normativa vigente.

Barranca, enero de 2026